

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO #882

Radicación: 76001311000720180052200

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2.020).

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

D I S P O N E :

1. AGREGAR a los autos anteriores el escrito presentado por la gestora judicial de la parte demandada para que obre dentro este asunto.

2. SIGNIFIQUESELE a la memorialista que revisado el control de depósitos judiciales no se encontró dinero alguno consignado dentro del presente proceso; aunado a que si lo que pretende es cobrar las costas fijadas en este asunto otros son los mecanismos que le brinda la ley para su cobro.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ